

DECRETO

Expediente nº: 1341/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

La Concejala Delegada de Fiestas,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que en los Presupuestos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2025 figura la aplicación presupuestaria 6040-3380-48100, “*Premios Concursos Tradiciones Populares*”.

CONSIDERANDO que la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de la Comunidad Autónoma Andaluza, indica en su artículo 9, “Competencias Municipales”, que le corresponden a los municipios la: “*Promoción del turismo, que incluye: [...] a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés*”.

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, señala que: “*1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales*”.

RESULTANDO: Que se ha redactado un borrador de bases con el siguiente tenor.

“BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL 2025 EN MARBELLA, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE FIESTAS

En los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2025, figura la aplicación presupuestaria 6040-3380-48100, “Premios Concursos Tradiciones Populares”. A tal efecto, al presente procedimiento le será de aplicación lo expuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2025 de forma general, y lo dispuesto en el apartado 12, de la Base 21, de forma particular.

El Ayuntamiento de Marbella, en virtud de lo expuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y



prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal [...], continuando su redacción en el apartado 2.m), que tiene como competencia propia la "Promoción de la Cultura y Equipamientos Culturales". De igual forma, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Comunidad Autónoma Andaluza (LALCAA), indica en su artículo 9.16, que los municipios andaluces tienen como competencia la "Promoción del turismo, que incluye: [...] a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés".

*La Delegación de Fiestas, convoca el **"Concurso de Disfraces Carnaval Marbella 2025"**, en las categorías de INFANTIL y ADULTOS con las modalidades de INDIVIDUAL, PAREJAS y GRUPOS, con el objetivo de promover la participación ciudadana en la celebración de fiestas de especial interés, siendo el importe total destinado a la ejecución de la presente convocatoria, **CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €)**. A tales efectos, se establecen las siguientes, *

BASES

Artículo 1. Participantes

La convocatoria del concurso va dirigida a todos los ciudadanos de cualquier edad que deseen participar, siendo voluntad de los organizadores la difusión y el fomento de la participación de cualquier persona individual o colectivo que lo desee.

Artículo 2. Celebración

*El Concurso de Disfraces, infantil y adultos, tendrá lugar el día **8 de marzo de 2025** durante la celebración del Desfile del Humor del Carnaval Marbella.*

Las Categorías convocadas son Infantil (0 a 13 años) y Adultos (a partir de 14 años), siendo las modalidades Individual, Parejas y Grupos. Los disfraces deberán tener la misma temática para los participantes en la modalidad de parejas y grupos.

Todos los participantes deberán presentarse antes en horario de 15:30 a 16:45 horas en la zona de la salida del evento: Avda. Ricardo Soriano, 70.

Los participantes inscritos solo podrán optar a un premio. El componente de un grupo o pareja no podrá participar en la categoría de individual y viceversa.

El fallo del Jurado, se realizará en la avda. Nabeul el día 8 de marzo al finalizar el Desfile del Humor de Marbella.

En todas las categorías, el Jurado podrá declarar desierto el premio si considera que no se ha alcanzado el nivel de calidad adecuado.

Artículo 3. Jurado

El jurado será designado en atención a su preparación e idoneidad y adecuación de la actividad premiada al fin específico pretendido. Estará compuesto por un presidente, tres vocales y un secretario nombrados por la Delegación de Fiestas. Del jurado formara parte un representante de la corporación o empleado público adscrito a la Delegación de Fiestas.



El Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- *Complejidad: Grado de elaboración del disfraz.*
- *Originalidad: Capacidad de generar nuevas ideas o conceptos.*
- *Valor artístico: Forma en que los elementos estéticos están presentes.*
- *Impacto Visual: En cuanto estímulo positivo a la vista.*

La forma de efectuar la valoración se expresa en la siguiente tabla.

<i>Crite rios</i>	<i>1-2</i>	<i>3-6</i>	<i>7-10</i>	<i>P u n t o s</i>
<i>Com plejid ad</i>	<i>Disfraz poco elaborado o de adquisición mercantil.</i>	<i>Disfraz elaborado con algunos adornos de difícil elaboración</i>	<i>Disfraz con múltiples elementos de adorno de difícil elaboración</i>	
<i>Origi nalid ad</i>	<i>Disfraz muy repetitivo o muy extendido</i>	<i>Disfraz poco visto o poco repetitivo</i>	<i>Disfraz muy poco visto o excepcional</i>	
<i>Valor artíst ico</i>	<i>Elaboración pobre o patrones inadecuados o descontextualizados</i>	<i>Confección y corte conformes y acordes al contexto</i>	<i>Confección y uso de tejidos y materiales de elevada calidad</i>	
<i>Impa cto vi sual</i>	<i>El disfraz es discreto</i>	<i>El disfraz es llamativo</i>	<i>El disfraz es muy llamativo</i>	

*El jurado realizará las puntuaciones en el transcurso del Desfile del Humor de Marbella a todas las personas que acudan disfrazadas y que previamente se hayan inscrito. Se puntuará cada categoría con el rango desde 1 a 2 puntos; 3 a 6 puntos, y 7 a 10 puntos según los criterios expuestos, siendo la puntuación máxima **40 puntos** y la mínima **4 puntos**, debiendo quedar todas las puntuaciones recogidas en un acta, el cual deberá ser firmado por todos los miembros del tribunal, y debiendo incorporarse al expediente el cuadro de puntos individual de cada uno de los miembros del jurado.*

El fallo del Jurado será inapelable, reservándose el derecho de dejar desierto el concurso. El Jurado tiene potestad de resolver cualquier eventualidad que no haya sido fijada previamente en estas Bases, resolviéndose a su árbitro cualquier duda que pudiera surgir.

Artículo 4. Premio

La Delegación de Fiestas de Marbella destinará un total de CUATRO MIL DOSCIENTOS



EUROS (4.200,00 €) a la ejecución de la presente convocatoria, siempre que exista consignación presupuestaria y con cargo a la aplicación 6040-3380-48100 "Premios Concursos Tradiciones Populares". Se establecen los siguientes premios:

Categoría Individual Infantil	<i>Primer Premio</i>	150,00 €
	<i>Segundo Premio</i>	100,00 €
	<i>Tercer Premio</i>	50,00 €

Categoría Parejas Infantil	<i>Primer Premio</i>	200,00 €
	<i>Segundo Premio</i>	150,00 €
	<i>Tercer Premio</i>	100,00 €

Categoría Grupos Infantil Menos de 15 componentes	<i>Primer Premio</i>	325,00 €
	<i>Segundo Premio</i>	225,00 €
	<i>Tercer Premio</i>	125,00 €

Categoría Grupos Infantil A partir de 16 componentes	<i>Primer Premio</i>	325,00 €
	<i>Segundo Premio</i>	225,00 €
	<i>Tercer Premio</i>	125,00 €

Categoría Individual Adulto	<i>Primer Premio</i>	150,00 €
	<i>Segundo Premio</i>	100,00 €
	<i>Tercer Premio</i>	50,00 €

Categoría Parejas Adulto	<i>Primer Premio</i>	200,00 €
	<i>Segundo Premio</i>	150,00 €
	<i>Tercer Premio</i>	100,00 €

Categoría Grupos Adulto Menos de 15 componentes	<i>Primer Premio</i>	325,00 €
	<i>Segundo Premio</i>	225,00 €
	<i>Tercer Premio</i>	125,00 €

Categoría Grupos Adulto A partir de 16 componentes	<i>Primer Premio</i>	325,00 €
	<i>Segundo Premio</i>	225,00 €



Los ganadores del concurso, o en el caso de los menores de edad sus representantes o tutores, al objeto de recibir sus premios habrán de acreditar previamente que no se encuentran incursos en ninguna de las circunstancias que le imposibilitarían para ser beneficiarios de subvenciones, previstas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, lo que llevarán a efecto mediante una declaración responsable -suscrita en caso de tratarse de personas sometidas a representación legal, por sus representantes, en tal calidad-.

Así mismo, habrán de acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Corporación Local, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, bien mediante una autorización al ente local para que obtenga la acreditación de tales circunstancias a través de certificados telemáticos, o bien aportando los correspondientes certificados o Informes de la Administración Local, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

El pago del premio se realizará, tras practicar las retenciones pertinentes sobre los premios en metálico en los casos en los que proceda, en una de las dos modalidades siguientes:

a) Caso de que el colectivo esté constituido legalmente y cuente con CIF, el pago se realizará a favor del mismo mediante transferencia bancaria, al número de cuenta, indicado por el responsable de dicho colectivo, del que se acompañará certificado bancario con el número de cuenta corriente.

b) Caso de que el colectivo no esté constituido legalmente y no cuente con CIF, el pago se realizará a cada uno de los componentes del mismo. Para ello, el representante oficial del colectivo, presentará listado de cada uno de los participantes, indicando el NIF y el número de cuenta corriente de cada uno de ellos, así como la cantidad que les corresponda en concepto de premio. Se acompañará certificado bancario con el número de cuenta corriente de cada uno de los componentes, salvo que uno de los miembros del grupo asuma el cobro de la totalidad del premio y se responsabilice mediante declaración ante el Ayuntamiento de los siguientes extremos:

- La existencia del grupo organizador y su carencia de personalidad jurídica.*
- La representación del grupo en sus relaciones con la Corporación asumiendo las responsabilidades correspondientes.*

No podrá realizarse el pago del premio, en la parte que le corresponda, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones citadas en el apartado anterior.

Deberá constar la autorización expresa a la participación de los menores, sin coste alguno, en el concurso de disfraces de Carnaval.



Artículo 5. Procedimiento

La concesión de los premios se hará en régimen de concurrencia competitiva, aplicando el Jurado los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, a fin de establecer una prelación entre los participantes.

El procedimiento se inicia de oficio por La Delegación de Fiestas, publicándose el extracto de la convocatoria en el BOPMA, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en la página web www.marbella.es. Así mismo, tanto la convocatoria como su resolución serán publicadas en la Base de Datos Nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

*Las solicitudes para la participación en el concurso, junto con los anexos correspondientes conforme a los modelos establecidos que se adjuntan a la presente convocatoria, y la documentación identificativa del interesado, irán dirigidas a la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y se presentarán a través de las **Oficinas de Asistencia en Materia de Registro**, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayto. de Marbella, mediante el enlace: <https://marbella.sedelectronica.es/>, o del Registro Electrónico General, <https://reg.redsara.es>.*

*El asunto de la solicitud debe indicar “**Inscripción en el Concurso de Disfraces del Carnaval Marbella 2025**”, y dirigirse al centro gestor: “**Fiestas**”, con DIR3: **LA0013681**. No obstante, dada la naturaleza del concurso, se admitirán las solicitudes presentadas en el lugar de celebración de los desfiles hasta el momento anterior en que den comienzo los mismos.*

La inscripción será gratuita, y dicha presentación supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

*El plazo de presentación telemática permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el BOPMA, hasta el día **7 de marzo de 2025**. No obstante lo expuesto, dadas las características del concurso podrán aceptarse las solicitudes presentadas de forma presencial hasta una hora antes a la señalada para la celebración del evento.*

Efectuada la valoración de los disfraces, conforme a los criterios previstos en la convocatoria, el Jurado emitirá un informe donde se concreten los resultados. En dicho informe se hará constar la prelación establecida en la aplicación de los criterios de valoración para cada una de aquellas.

La propuesta de resolución, junto con el acta del Jurado y las valoraciones individuales de sus componentes, se remitirá a la Intervención General para que una vez fiscalizada de conformidad, se proceda a la resolución de la concesión de los premios la cual será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conteniendo la relación los premiados, haciendo constar igualmente, con carácter motivado, los no seleccionados.



La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, y en la página web municipal referida; así mismo, se procederá a la notificación a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los participantes podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

Artículo 6. Responsabilidad

La Delegación de Fiestas no se hace responsable de los posibles daños ocasionados antes y después del concurso, ni de los daños que puedan causar durante el transcurso del mismo, ocasionados por actitudes negligentes y/o imprudentes. Queda prohibida la utilización en el concurso de elementos cortantes, motorizados de cualquier índole, antorchas u objetos con llama y pirotecnia.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/605 de 14 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de enero de 2025.

Por todo ello, en virtud de las competencias que le han sido conferidas, mediante delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto nº 2023/10340 de 17 de junio de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el texto redactado de las bases del concurso de disfraces del Carnaval Marbella 2025, a través de la Delegación de Fiestas, así como su Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de 4.200,00 € (CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 6040-3380-48100, para dotar el premio al concurso de disfraces del Carnaval Marbella 2025.

TERCERO: Publicar las bases en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.



CUARTO: Dar traslado a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

En Marbella a fecha y hora indicadas en firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**ANEXO I****INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO DE DISFRACES
CARNAVAL MARBELLA 2025**Participante número:
(Cumplimentar por
Administración)**DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
DOMICILIO			
NOMBRE DEL DISFRAZ			

EXPONE

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen en las BASES para la participación en el CONCURSO DE DISFRACES CARNAVAL MARBELLA 2025

CATEGORÍA DE PARTICIPACIÓN

☐	INFANTIL
☐	ADULTOS

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

☐	INDIVIDUAL
☐	PAREJAS
☐	GRUPOS HASTA 15 PERSONAS
☐	GRUPOS DE MÁS DE 15 PERSONAS

DECLARA

☐	El participante o su representante declara no estar incurso en ninguna de las situaciones o prohibiciones señaladas en los artículos 13 de la Ley General de Subvenciones y 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.
☐	El participante o su representante declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, y no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, a efectos del cobro del posible premio concedido.
☐	NO ME OPONGO, <u>en caso de resultar premiado</u> , a que el Ayuntamiento de Marbella recabe los documentos electrónicamente mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
☐	ME OPONGO y aportaré copias autenticadas del certificado de encontrarse al corriente/no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y del certificado de encontrarse al corriente/no tener deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

El que suscribe, participante o representante, se somete voluntariamente y acepta íntegramente las Bases reguladoras del CONCURSO DE DISFRACES CARNAVAL MARBELLA 2025 y cuantas obligaciones se deriven de éstos.

En Marbella a ____ de ____ de 2025





INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 Diciembre 2018), se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable y encargado de su tratamiento, el Ayuntamiento de Marbella, encontrándose el Delegado de Protección de Datos en Plaza de Los Naranjos, s/n, dpd@marbella.es, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública, sin que los mismos sean cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (artículo 11.2, letra b, de la mencionada Ley Orgánica).

El tratamiento de los referidos datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.

Podrá usted ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del referido Reglamento (UE) 2016/679 (Acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición), dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materias de registros.

Asimismo, le indicamos que podrá usted presentar reclamaciones ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5ª planta, 41001, Sevilla. Tlf. 955041408, Fax 955548000, dirección de correo electrónico: ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).

Dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que "los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto". Por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

